



RADICACIÓN: 08001418900820210081000

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS DE COBRANZAS Y COMERCIALIZACION "COOPCRESER" Nit. 823.004.332-4

DEMANDADO: HORTENSIA VIRGINIA MONTES MATEUS C.C 22.407.580

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con memorial presentado por la parte demandante solicitando medida cautelar.

Barranquilla, marzo 15 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA), MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra procedente la solicitud de medida cautelar, de acuerdo al artículo 593 y 599 del C.G.P.,

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y del REMANENTE que pudiere resultar o los bienes y dineros que se logren desembargar dentro del proceso ejecutivo seguido por COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS DE COBRANZAS Y COMERCIALIZACION "COOPCRESER" con Nit 823.004.332-4 en contra de la demandada HORTENSIA VIRGINIA MONTES MATEUS C.C 22.407.580, cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, bajo radicado, 08001418902220200039300. Cuyo Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Se limita el embargo hasta la suma de \$5.697.192.00. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA.
JUEZ

OFICIO No.

Barranquilla, noviembre 25 de 2020.



Señor
Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00206-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA GARCIA BARRIOS
DEMANDADA: DEIVIS SAMUEL SANCHEZ ROJAS

Su radicado: 2020-00134. EJECUTIVO DE cooperativa MULTIACTIVA DE JUNTAS COOJUNTAS contra DEIVIS SAMUEL SANCHEZ ROJAS

Comunico a usted que por auto de la fecha proferido por este despacho dentro del asunto de la referencia se decreto el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y del REMANENTE que pudiere resultar o los bienes y dineros que se logren desembargar dentro del proceso ejecutivo seguido por cooperativa MULTIACTIVA DE JUNTAS COOJUNTAS en contra de la demandada DEIVIS SAMUEL SANCHEZ ROJAS identificado con C.C.72.100.260, cursa en el Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, bajo radicado, 2020-00134-00. Se limita el embargo hasta la suma de \$750.000oo. Oficiese en tal sentido.

Sírvase Proceder de conformidad.

Atentamente,

**SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
(Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
EDIFICIO NUEVO CENTRO CÍVICO PISO 6° TEL. 3417876
BARRANQUILLA

OFICIO No. 493



Barranquilla, Abril 30 de 2018

Señor
GERENTE.
La ciudad

RADICACIÓN: 0800140530-2017-00335-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA-COMEDAL
DEMANDADO: IRINA MOLINA PEREZ Y GABRIELA MOSQUERA MOLINA

Comunico a usted que por auto de la fecha proferido por este despacho dentro del asunto de la referencia se decretó el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener las demandadas IRINA MOLINA PEREZ identificada con C.C. 55.300.674 Y GABRIELA MOSQUERA MOLINA, identificado con C.C. 32.642.313, En las cuenta corrientes, de ahorro o por cualquier otro concepto en los distintos bancos de la ciudad. (Siempre que exceda el tope mínimo establecido por la ley para las cuentas de ahorro).- Se limita hasta la cantidad de \$36.853.795.00.

En consecuencia las sumas de dinero retenidas al demandado por este concepto deberán ser puestas a disposición de este despacho por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 080012041017.

Señor pagador al consignar los dineros retenidos favor indicar el número de expediente el cual es 080014053017-2017-00335-00.

Atentamente

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
(Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
EDIFICIO NUEVO CENTRO CÍVICO PISO 6° TEL. 3417876
BARRANQUILLA

OFICIO No. 2506

Barranquilla, Noviembre 24 de 2017

Señor
GERENTE
La ciudad

REF. EJECUTIVO DE LEONOR ACEVEDO DUARTE Contra MARIA EUGENIA MARTINEZ VIDES Y
ALEX ARTURO MARTINEZ VIDES. RAD 080014053017-2017-00657-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
(Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Comunico a usted que por auto de la fecha proferido por este despacho dentro del asunto de la referencia se decretó el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado MARIA EUGENIA MARTINEZ VIDES identificado con C.C. No. 22.494.577. En las cuentas corrientes, de ahorro o por cualquier otro concepto en los distintos bancos de la ciudad. (Siempre que exceda el tope mínimo establecido por la ley para las cuentas de ahorro).- Se limita hasta la cantidad de \$12.610.904.oo

En consecuencia las sumas de dinero retenidas al demandado por este concepto deberán ser puestas a disposición de este despacho por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 080012041017.

Se aporta identificación del demandante: LEONOR ACEVEDO DUARTE C.C. 28.494.763

Señor pagador al consignar los dineros retenidos favor indicar el número de expediente el cual es 080014053017-2017-00657-00.

Atentamente

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil Municipal
Edificio Centro Civico
Calle 40 N° 44 - 80 Piso 6°
Barranquilla

Oficio#2207

Barranquilla, Octubre 4 de 2017.

Señor
HABILITADO - PAGADOR.
BAYER S.A.
L.C.

RADICACIÓN: 080014053017-2017-00698-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCENTRAL
DEMANDADO: GERMAN INOCENCIO BOHORQUEZ LAMBRANO



Mediante el presente oficio comunico a usted que por auto de la fecha, proferido dentro del proceso en referencia antes indicada, se ha decretado el embargo y secuestro del 20% del excedente del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos devengados por los demandados:

- GERMAN INOCENCIO BOHORQUEZ LAMBRANO identificado con C.C. No. 72.270.488

Sírvase hacer la retención del 20% del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos que devenguen los demandados. Se limita el presenta embargo hasta la suma de \$6.670.524.00

Los dineros retenidos deberá consignarlos oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012041017 Banco Agrario, tal como se le comunicó en el oficio arriba mencionado.

Al recibir esta comunicación dentro de los tres (3) días siguientes deberá informar bajo juramento que se considera prestado con su firma, acerca de la existencia de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado, so pena de responder por el correspondiente pago.

Se le previene que de no cumplir con lo antes señalado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales.

Se aporta identificación del demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL NIT 890.203.088-9

Señor pagador al consignar los dineros retenidos favor indicar el número del expediente el cual es 080014053017-2017-00698-00.

Atentamente,

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250a09983c21d9fe5d3fbbc9dbd78b0b95411e53a112e6f32908bb4b981014d8**

Documento generado en 15/03/2023 12:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>